



MINISTERIO
DE SALUD



INSTITUTO DE
LEGALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD

ADENDA N° 1 AL CONVENIO
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE SALUD Y
EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD

**MODIFICACION AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD**

Los suscritos: **FRANCISCO JOSÉ ALABÍ MONTOYA**, de [] de
edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [], departamento de []
[] con Documento Único de Identidad n []
[] y Número de Identificación Tributaria []
[] - [] - [] - []
actuando en nombre y representación del **Ministerio de Salud**, entidad con
Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento
veintidós - cero cero tres - dos, en calidad de **Ministro de Salud Ad-Honorem**,
personería que acredito con: **I)** Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República
número DOSCIENTOS CINCO de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte,
publicado en el Diario Oficial número SESENTA Y CUATRO Tomo CUATROCIENTOS
VEINTISEIS del veintisiete de marzo de dos mil veinte, donde aparece mi
nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del día veintisiete de
marzo de dos mil veinte, debiendo rendir su protesta constitucional; y **II)**
Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintisiete de marzo
de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de
la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de
Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se
encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí la Protesta
Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem a las diecinueve horas del día
veintisiete de marzo de dos mil veinte, y **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ
CANJURA**, de [] años de edad, [], del domicilio
de [], departamento de [] con Documento Único de
Identidad número []
[] actuando en nombre y representación en calidad de Director
Ejecutivo del INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, Institución
Descentralizada, que se llamará el ILP, calidad que comprueba con: a) Decreto de
creación del Instituto de Legalización de la Propiedad, en el cual establece que la

administración y dirección de la institución, estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD- N° 0019/2019, del Acta número CUATRO correspondiente a la sesión ordinaria número CUATRO celebrada en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por el cual se acuerda nombrar como Director Ejecutivo del ILP al Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura; y c) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y dos, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, Tomo número cuatrocientos veinticuatro de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, le ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP al Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura; en consecuencia, en el carácter expresado, facultados para suscribir actos como el presente.

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, el Ministerio de Salud y el Instituto de Legalización de la Propiedad suscribieron un convenio para establecer y condiciones bajo los cuales el MINSAL encomienda al ILP realizar levantamiento topográfico del terreno en que está ubicado el Hospital Nacional Rosales, y hacer los Procesos de Legalización para que los Inmuebles ocupados por el Hospital Nacional Rosales y Ex Hospital de Maternidad se inscriban en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social. Así como definir los términos y condiciones bajo los cuales el MINSAL se obliga a transferir al ILP la cantidad de hasta OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$88,000.00) para financiar los costos de los servicios.
- II. Que se realizaron distintas gestiones para dar cumplimiento a las etapas II y III contenidas en el Clausula I. OBJETO DEL CONVENIO, sin embargo



por los imprevistos suscitados y ante la paralización de las actividades operativas en diferentes instituciones gubernamentales involucradas en la gestión de documentación relacionada a las etapas II y III antes mencionadas, a raíz de la Pandemia por COVID-19, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del Convenio por acuerdo entre las partes.

- III. Que dentro de las disposiciones generales, en la Cláusula VI. MODIFICACIONES Y PRÓRROGA, se establece que el convenio podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo. El plazo establecido podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes, lo que deberá comunicarse por la parte interesada con anticipación.

POR TANTO, de conformidad a lo expresado, ambas partes convenimos en MODIFICAR el Convenio de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve celebrado entre Ministerio de Salud y el Instituto de Legalización de la Propiedad, respecto a la cláusula V, en los siguientes términos:

V. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio es de 26 meses, a razón de ampliarse en 8 meses más, contados partir de la fecha de suscripción de la presente Adenda.

VIGENCIA DE LA MODIFICACION

La presente modificación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. En todo lo no previsto en esta Adenda, se remitirá al Convenio, el cual queda vigente en todas sus cláusulas.

En fe de lo anterior suscribimos la presente Adenda en dos originales de igual valor en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinte.



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINSAL



ING. DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ
ILP